

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

CONSTITUCION DE LA COMPANIA En la ciudad de San -
DENOMINADA MEMORIAL FUNER Francisco de Quito, Ca-
ASESORA DE SERVICIOS FUNERARIOS pital de la República -
SOCIEDAD ANONIMA del Ecuador, hoy día. -
QUE CELEBRAN: MIERCOLES diecinueve de
PABLO RUBEN CEVALLOS SANCHEZ JULIO de mil novecien-
Y O T R O S tos noventa y cinco, añ
CUANTIA: S/. 200'000.000.00 te mi Notario Público -
Di 5 copias LA. Vigésimo Tercero de es-
te cantón. doctor
Roberto Arregui Solano, comparecen: el señor Pablo
Rubén Cevallos Sánchez, casado, por sus propios dere-
chos: Ingeniero Germán Cevallos Sánchez, casado, por
sus propios derechos; y, la señora Cecilia Elvira Sán-
chez viuda de Cevallos, por sus propios derechos. Los
comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores
de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legal-
mente capaces, a quienes de conocerles doy fe, y me
solicitan elevar a escritura pública el contenido de la
siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de
escrituras públicas a su cargo, sírvase extender en su
protocolo una de la constitución de una sociedad anóni-
ma, con el siguiente texto.- COMPARECIENTES.- El
señor Pablo Rubén Cevallos Sánchez, de nacionalidad



DR. ROBERTO ARREGUI SOLANO

1 ecuatoriana . de estado civil casado, de profesión
2 Ejecutivo; y el Ingeniero Germán Cevallos Sánchez, de
3 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de
4 profesión Ingeniero y la señora Cecilia Elvira Sánchez
5 (viuda de Cevallos) de nacionalidad ecuatoriana, de
6 estado civil viuda, de ocupación Ejecutiva.- Los compa-
7 rientes son mayores de edad, domiciliados y residen-
8 tes en Quito, y solicitan a usted señor Notario, elevar
9 a escritura pública el texto de esta minuta, en la que
10 consta de manera expresa su voluntad de constituir en
11 forma legal, como en efecto lo hacen, la Compañía
12 Anónima MEMORIAL FUNER ASESORA DE SERVICIOS FUNERARIOS
13 SOCIEDAD ANÓNIMA, la misma que se regirá por las dispo-
14 siciones legales pertinentes y por el contenido de los
15 presente estatutos.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA.- ARTICU-
16 LO PRIMERO.- DENOMINACION.- La Compañía se denominará
17 MEMORIAL FUNER ASESORA DE SERVICIOS FUNERARIOS SOCIEDAD
18 ANONIMA y por lo tanto en todas las operaciones girará
19 con este nombre y se regirá por las disposiciones
20 mercantiles, Ley de Compañías, Código Civil y demás
21 normas pertinentes relacionadas con las actividades que
22 realizare la Compañía y las normas que contemplan los
23 presentes estatutos.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA .-
24 ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.- La Compañía se deno-
25 minará MEMORIAL FUNER ASESORA DE SERVICIOS FUNERARIOS
26 SOCIEDAD ANÓNIMA y por lo tanto en todas las operaci-
27 nes girará con este nombre y se regirá por las disposi-
28 ciones mercantiles, Ley de Compañías Código Civil y

1 demás normas pertinentes relacionadas con las activida-
2 des que realizare la Compañía y las normas que contem-
3 plan los presentes estatutos.- ARTICULO SEGUNDO.-
4 DOMICILIO.- El domicilio de la Compañía será la ciudad?
5 de Quito.- Por resolución de la Junta General podrán
6 establecerse sucursales y agencias dentro y fuera del
7 país.- ARTICULO TERCERO.- DURACION.- La duración de la
8 Compañía será de cincuenta años a partir de su fecha de
9 inscripción en el Registro Mercantil, pero se podrá
10 disolver en cualquier momento si así lo resuelve la
11 Junta General de accionistas en la forma prevista en
12 las Leyes y en este contrato social.- ARTICULO CUARTO.-
13 OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía es:
14 Uno.- Dedicarse a la administración y prestación de/
15 servicios funerarios en general, tales como provisión
16 de ambientes para velaciones/ capillas ardientes,
17 exequias/ y traslados mortuarios/ comercialización de
18 féretros/ lápidas/ insignias/ epitafios/ y todos los
19 objetos propios de funerales, servicios de hornos
20 crematorios para restos mortales.- Podrá también dedi-
21 carse a la actividad inmobiliaria relativa a cemente-
22 rios/ pudiendo enajenar, pignorar, arrendar, ceder,
23 transferir bóvedas, mausoleos como cuerpo cierto y en
24 propiedad horizontal.- DOS.- La Compañía podrá comer-
25 cializar los servicios funerarios en general antes
26 descritos dentro y fuera del país, asumiendo obligacio-
27 nes a futuro mediante contratos, fideicomisos, garan-
28 tías, etcétera.- TRES.- En el cumplimiento de estos



DR. ROBERTO ARREGUI SOLANO

1 servicios podrá realizar la contratación de personal
2 bajo relación de dependencia laboral, mediante la
3 prestación de servicios profesionales civiles o mercan-
4 tiles, por medio de mandato y análogos, pudiendo efec-
5 tuar todas las actividades que mediata o inmediatamente
6 se relacionen con su objeto social.- CUATRO.- Podrá
7 así mismo ejecutar cualesquier otra línea de negocios,
8 de suministro y representación relacionada con el
9 objeto principal de la Compañía.- Finalmente para dar
10 cumplimiento con su objeto social, la compañía podrá
11 comprar, vender, dar y tomar en arrendamiento, toda
12 clase de bienes, maquinaria, materiales, equipos y
13 suministros relacionados con el objeto social y podrá
14 actuar por lo tanto como Agente, Representante, Comi-
15 sionista, mandataria o depositaria, adquiriendo accio-
16 nes, participaciones, obligaciones y títulos en activi-
17 dades similares o complementarias al objeto social y
18 podrá asociarse con empresas nacionales o extranjeras
19 para los trabajos determinados formando consorcios,
20 asociaciones o cualquier otro tipo de sociedad permiti-
21 da por la Ley, ejecutando toda clase de actos civiles,
22 mercantiles, labores y de cualesquier otra naturaleza
23 permitidos por las Leyes del Ecuador y que sean neces-
24 rios y complementarios para el cumplimiento del objeto
25 social.- CINCO.- Para el cumplimiento de su objeto
26 social la compañía podrá importar equipos, partes,
27 piezas o repuestos necesarios que requiera la Compañía;
28 y, en general, celebrar todo tipo de acto, convenio o

1 contrato civil, mercantil o de cualquier naturaleza
2 permitida por la Ley ecuatoriana.- ARTICULO QUINTO.-
3 CAPITAL.- El capital social autorizado es de DOSCIEN-
4 TOS MILLONES DE SUCRES (S/. 200'000.000.00).- El capi-
5 tal social suscrito es de CIENTO MILLONES DE SUCRES (S/.
6 100'000.000.00) dividido en cien mil acciones
7 de un mil sucres cada una. Si la compañía resuelve
8 emitir posteriormente nuevas acciones, tendrán prefer-
9 rencia a su suscripción los legítimos poseedores de las
10 acciones al momento de hacerse una nueva emisión y a
11 prorrata de ellas debiendo tales legítimos poseedores
12 ejercer su derecho al respecto dentro del plazo y en la
13 forma prevista en la Ley pertinente; vencido el plazo,
14 las acciones podrán ser ofertadas al público conforme
15 lo resuelva la Junta General, la misma que determinará
16 en cada caso la forma de pago que a de regir para los
17 accionistas y para el público. Los títulos de acciones
18 que se emitan por futuros aumentos de capital conten-
19 drán el número de serie y orden.- ARTICULO SEXTO.-
20 NATURALEZA DE LAS ACCIONES.- Las acciones serán ordi-
narias y nominativas.- Las doscientas mil acciones en
que se halla dividido el capital social suscrito y a las
que se refiere el artículo Quinto de estos estatutos,
corresponderán a la serie A e irán numerados del cero
cero cero cero uno al doscientos mil (000001 al
26 200.000). Se podrán emitir títulos de acciones múlti-
27 ples que amparen más de una acción.- ARTICULO SEPTIMO.-
28 REFERENCIAS LEGALES.- Lo relativo a la transmisión de



DR. ROBERTO ARRIEQUI SOLANO

1 dominio de las acciones sus requisitos y efecto dentro
2 de la Compañía y de terceros, la emisión de las accio-
3 nes en sustitución de las pérdidas o deterioradas, la
4 amortización del capital social, requisitos para la
5 emisión de acciones, contenido de los títulos, derechos
6 que la acción confiere a su titular, votación y mayoría
7 en las resoluciones de la Junta General de Accionistas,
8 aumento de capital, liquidación anticipada de la Compañía,
9 emisión de obligaciones, reforma de estatutos,
10 etcétera, se regirá por las disposiciones de la perti-
11 nente Ley y cualquier reglamento que expediera la Junta
12 General de accionistas.- ARTICULO OCTAVO: DREANOS PARA
13 LA GESTION SOCIAL.- La Compañía estará gobernada por
14 la Junta General de Accionistas y administrada por el
15 Presidente y el Gerente General.- ARTICULO NOVENO.-
16 JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General cons-
17 tituye el máximo órgano de la compañía; ella da expre-
18 sión a la voluntad social y se integra con los accio-
19 nistas que de acuerdo a la Ley y los estatutos concu-
20 rren a las sesiones.-ARTICULO DECIMO.- JUNTAS GENERA-
21 LES, ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas Genera-
22 les será ordinarias y extraordinarias y se regirán de
23 acuerdo a lo que la Ley de Compañías establece. Habrá
24 Junta General Ordinaria una vez al año dentro de los
25 treinta días siguientes al cierre de cada ejercicio
26 económico, para tratar y conocer el balance líquido y
27 el estado de pérdidas y ganancias y cualquier otro
28 asunto que conste en la convocatoria; y la Junta Gene-

1 ral Extraordinaria cada vez que la convoque el Presi-
2 dente, el Gerente General, los Comisarios a solicitud
3 de los accionistas que representan por lo menos el
4 veinticinco por ciento (25%) del capital social,
5 quienes deberán indicar el objeto para el cual se
6 solicita la reunión de Junta general.- En estos últimos
7 casos el Presidente, el Gerente General, convocarán a
8 Junta General cumpliendo las provisiones legales en el
9 plazo máximo de quince días. Tanto en las Juntas Gene-
10 rales Ordinarias como Extraordinarias solo se podrán
11 tratar sobre asuntos para los que hubiere sido convoca-
12 dos y todo asunto tratado sobre un punto no expresado
13 en la convocatoria será nulo.- Todas las convocatorias
14 a Junta General se harán por la Prensa, en uno de los
15 periódicos de mayor circulación en el domicilio de la
16 Compañía, con por lo menos ocho días de anticipación a
17 la fecha fijada para la reunión, sin perjuicio de
18 notificar a los Accionistas que residan en el exterior
19 y que así lo hubieren solicitado a los Accionistas de
20 la Compañía por escrito, y registrado sus direcciones,
21 mediante telefax o cable dirigido a tal domicilio, con
22 la misma anticipación.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.-
23 PRESIDENTE Y SECRETARIO.- Las Juntas Generales Ordina-
24 rias y Extraordinarias serán dirigidas por el Presiden-
25 te de la Compañía y actuará como Secretario el
26 Gerente.- Al Presidente le subrogará la persona que
designa la Junta y al Secretario Titular la persona,
que como Ad-Hoc, sea así mismo designada por la propia



47

DR. ROBERTO ARREGUI SOLANO .

1 Junta.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES Y DERE-
2 CHOS.- Son atribuciones y derechos de la Junta Gene-
3 ral: a) Ejercer las facultades que la pertinente Ley
4 señala como de su competencia privativa. b) Acordar
5 cambios substanciales en el giro de los negocios socia-
6 les dentro del ámbito de su objeto social.- c) Reformar
7 este contrato social previo el cumplimiento de los
8 requisitos legales.- d) Resolver de acuerdo a la Ley
9 sobre aumentos o disminuciones de capital , fusión,
10 transformación, disolución, liquidación o prórroga del
11 plazo de la compañía.- e) Nombrar Presidente, Gerente
12 General y Comisarios; f) Interpretar en forma obligato-
13 ria para los accionistas los presentes estatutos.-g)
14 Dictar y reformar los reglamentos generales de la
15 Compañía.- h) Señalar las remuneraciones del Presiden-
16 te , del Gerente y de los Comisarios.- i) Conocer y
17 resolver sobre las cuentas, balances e informe de
18 Administradores y Comisarios y resolver sobre el repar-
19 to o destino de utilidades.- j) Ejercer todas las
20 funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna otra
21 Autoridad dentro de la Compañía.- ARTICULO DECIMO
22 TERCERO.- RESOLUCIONES.- Las resoluciones de la Junta
23 general tomadas conforme a la Ley y a este contrato
24 social obligarán a todos los accionistas, presentes o
25 ausentes y que estuvieren de acuerdo o no con las
26 mismas, salvo el derecho de oposición en los términos
27 que determina la Ley.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- PROCE-
28 DIMIENTO.- En todo lo que respecta al modo de efectuar

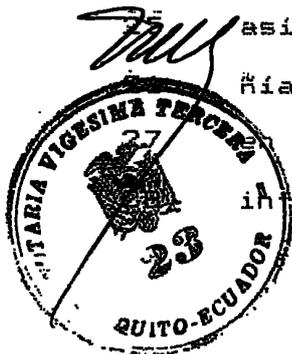
1 las resoluciones adoptadas, la concurrencia de los
 2 Comisarios a la Junta General . y , el control y regis-
 3 tro de acciones ,se estará a lo dispuesto en la Ley de
 4 Compañías.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- JUNTAS SIN NECESI-
 5 DAD DE CONVOCATORIA.- De acuerdo en lo previsto en la
 6 Ley de Compañías cuando se encuentre presente la tota-
 7 lidad del capital pagado de la Compañía, sea por pre-
 8 sencia de los Accionistas o de sus representantes y
 9 siempre que ellos acepten por unanimidad la celebración
 10 de la Junta , se entenderá que la Junta General está
 11 legalmente convocada e instalada en cualquier tiempo y
 12 lugar del territorio nacional y podrán por lo tanto
 13 tomar acuerdos válidos en todos los asuntos que unáni-
 14 mente hubieren sido aceptados tratar.- En este caso
 15 todos los concurrentes deberán suscribir el Acta, bajo
 16 sanción de nulidad .- ARTICULO DECIMO SEXTO.- LIBRO DE
 17 ACTAS.- Las resoluciones de las Juntas Generales así
 18 como una sintética relación de las sesiones se hará
 19 constar por medio de Actas que se extenderán de acuerdo
 20 a la ley en hojas móviles suscritas a máquina en el
 21 anverso y reverso de cada hoja , las mismas que serán
 22 foliadas con numeración continua y sucesiva y rubrica-
 23 das una por una por el Secretario de cada Junta y por
 24 el Presidente.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DEL PRESIDEN-
 25 TÉ.- El Presidente designado por la Junta General
 durará dos años en sus funciones.- Son atribuciones y
 derechos del Presidente: a) Dirigir las Juntas Genera-
 les; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General



DR. ROBERTO ARZEBU SOLANO

1 los títulos de acciones, títulos de obligaciones y
2 partes beneficiarias; c) Emitir los nombramientos de
3 Gerente y de los Comisarios, de los Auditores y de
4 cualquier otro funcionario que sea designado por el
5 órgano que preside; d) Subrogar al Gerente en caso de
6 ausencia temporal o definitiva; e) Cumplir y hacer
7 cumplir las Resoluciones de la Junta General.- ARTICULO
8 DECIMO OCTAVO.- DEL GERENTE. El Gerente designado por
9 la Junta General, durará dos años en sus funciones y
10 será el Representante legal, ~~judicial~~ Extrajudicial
11 de la Compañía y tendrá los deberes y atribuciones
12 señalados en la Ley para los administradores.- Corres-
13 ponde al Gerente General: a) Actuar como Secretario en
14 las reuniones de la Junta General; b) Suscribir conjun-
15 tamente con el Presidente los Títulos de Acciones, los
16 títulos de obligaciones y partes beneficiarias; c)
17 Suscribir el nombramiento del Presidente de la Compañía;
18 d) Subrogar al Presidente Titular de la Compañía;
19 en caso de ausencia temporal o impedimento; e) Compro-
20 meter a la Compañía dentro de los límites señalados por
21 la Junta General, cuando se produzca tal señalamiento;
22 f) Administrar la Compañía y sus negocios, ejecutando a
23 su nombre toda clase de actos, contratos y obligaciones
24 con Bancos, entidades financieras, personas naturales
25 o jurídicas de derecho público o privado.- Para la
26 celebración de estos actos y contratos cuya cuantía
27 supere los límites fijados por la Junta General, se
28 requerirá previa autorización de ésta.- g) Nombrar y

1 renovar a los empleados y trabajadoras de la Compañía y
2 fijar sus remuneraciones. h) Dirigir las labores del
3 personal ; i) Ejercer la procuración judicial de la
4 Compañía, sin limitación alguna, incluyendo las facul-
5 tades que requieren de Cláusula especial como las
6 mencionadas en el artículo cuarenta y ocho del Código
7 de Procedimiento Civil; j) Ejecutar las Resoluciones de
8 la Junta general; k) Presentar a la Junta General un
9 informe anual de las actividades realizadas, conjunta-
10 mente con el balance general, el estado de pérdidas y
11 ganancias y demás documentos que la Ley exija, para su
12 envío a la Junta General; l) Cumplir y hacer cumplir las
13 normas legales pertinentes al manejo contable, archi-
14 vos y correspondencia de la compañía; m) Elaborar la
15 proforma del presupuesto anual y sus reformas; n)
16 Controlar, dirigir y supervigilar el funcionamiento
17 de las Direcciones o Subdirecciones de Área que se
18 crearen.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- FORMA DE OBLIGAR A
19 LA COMPAÑIA.- El Gerente obligará a la Compañía,
20 firmando por MEMORIAL FUNER ASESORA DE SERVICIOS FUNE-
21 RARIOS SOCIEDAD ANONIMA.- ARTICULO VIGESIMO.- DE LOS
22 COMISARIOS.- La Junta General nombrará un Comisario
23 Principal y uno Suplente. Al Comisario le corresponde
24 el examen de la Contabilidad y de sus justificaciones,
así como el estudio del estado económico de la Compañía,
para lo cual ejercerá las atribuciones señaladas
por la Ley y presentará a la Junta General Ordinaria un
informe sobre el cual la Junta deberá pronunciarse.



DR. ROBERTO ARREGUI SOLANO

1 Para ser Comisario no se requier ser accionista de la
2 Compañía y durará en su cargo un año pudiendo ser
3 reelegido indefinidamente.- Los Comisarios tendrán
4 todos los derechos y obligaciones que la Ley señala.-
5 ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- BALANCES.- Los balances se
6 presentarán anualmente luego de fenecer el ejercicio
7 económico al treinta y uno de diciembre de cada año.-
8 Los balances contendrán no sólo la manifestación numé-
9 rica de la situación patrimonial de la empresa, sino
10 también las explicaciones necesarias que deberán tener
11 como antecedentes la Contabilidad de la Compañía que ha
12 de ser llevada de conformidad a lo dispuesto en las
13 pertinentes leyes y normas reglamentarias. Al efecto ,
14 los Administradores están obligados a elaborar en el
15 plazo máximo de tres meses a partir del cierre económi-
16 co anual, el balance general, el estado de pérdidas y
17 ganancias, la propuesta de distribución de beneficios y
18 una memoria explicativa de la gestión y situación
19 económica y financiera de la Compañía ARTICULO VIGESI-
20 MO SEGUNDO.- REPARTO DE UTILIDADES.- A propuesta del
21 Gerente General que podrá ser aprobada o modificada, la
22 Junta General de accionistas resolverá sobre distribu-
23 ción de utilidades , constitución de fondos de reserva,
24 fondos especiales, castigos y gratificaciones, pero
25 anualmente se segregarán de los beneficios líquidos
26 por lo menos el diez por ciento (10%) para formar el
27 fondo de reserva legal, hasta que ese fondo alcance un
28 valor igual al cincuenta por ciento (50%) del capital

1 social. La Junta General para resolver sobre el reparto
 2 de utilidades deberá ceñirse a lo que al respecto
 3 dispone la Ley.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DISPOSI-
 4 CIONES GENERALES.- En caso de disolución de la Compañía.
 5 su liquidación se efectuará por el Gerente. salvo
 6 que la Junta General, resuelva expresamente otra cosa.
 7 Tanto la liquidación de la Compañía hecha al vencimien-
 8 to del plazo previsto, como la que pudiere hacerse en
 9 fecha anticipada a la terminación de tal plazo, en caso
 10 de realizarse se hará en la forma, términos y cumpli-
 11 miento de los requisitos determinados en la Ley de la
 12 materia y estos estatutos.- DECLARACIONES.- UNO.- Los
 13 Accionistas fundadores de la Compañía MEMORIAL FUNER
 14 ASESORA DE SERVICIOS FUNERARIOS SOCIEDAD ANONIMA sus-
 15 criben y pagan el capital de la siguiente forma:

ACCIONISTA	CAPITAL Q' SUSCRIBE	CAPITAL PAGADO	CAPITAL X PAGAR	ACCIO.
PABLO CEVALLOS	70'000.000	17'500.000	52'500.000	70.000
GERMAN CEVALLOS	15'000.000	3'750.000	11'250.000	15.000
CECILIA VDA. DE CEVALLOS	15'000.000	3'750.000	11'250.000	15.000
T O T A L:	100'000.000	25'000.000	75'000.000	100.000

24 El saldo de las acciones por pagar será satisfecho por
 cada uno de los señores Accionistas en el plazo no
 mayor dos años y en la forma que oportunamente determi-
 ne la Junta General de accionistas.- DOS.- Se adjunta
 como documentos habilitantes: a) Comprobante de depósi-



DR. ROBERTO ARREGUI SOLANO

1 to efectuado a nombre de la Compañía MEMORIAL FUNER
2 ASESORA DE SERVICIOS FUNERARIOS SOCIEDAD ANONIMA bajo
3 la cuenta integración de capital.- TRES.- En virtud de
4 los particulares constantes en las declaraciones que
5 anteceden. los Accionistas Fundadores de la compañía
6 expresan que es su voluntad constituir en forma legal
7 la Compañía MEMORIAL FUNER ASESORA DE SERVICIOS
8 FUNERARIOS SOCIEDAD ANONIMA facultando al
9 señor Pablo Cevallos Sánchez para que
10 obtenga las aprobaciones y más requisitos de
11 Ley, previo al establecimiento de la compa-
12 ñía. y una vez constituida convoque a los
13 Accionistas a Junta General para elegir
14 administradores y funcionarios de la Compa-
15 ñía. .- Usted señor Notario. se servirá
16 agregar y, anteponer las demás cláusulas de
17 estilo para perfecta validez de este
18 instrumento. - firmado) Doctor Galo ~~Cañas~~ Vite-
19 ri. Abogado } con matrícula profesional número
20 tres mil doscientos diez del Colegio de
21 Abogados de Quito.- Hasta aquí la minuta la
22 misma que queda elevada escritura pública
23 con todo el valor legal.- Para su otorga-
24 miento se observaron todos los preceptos
25 legales del caso.- Y leída que les fue
26 íntegramente la presente por mi el
27 Notario a los comparecientes. éstos se
28 ratifican y firman conmigo en unidad de

NOTARIA VIGESIMA TERCERA DEL CANTON QUITO

DR. ROBERTO ARREGUI SOLANO

0000010

1 acto de todo lo cual doy fe.-

2

3

4

SR. PABLO CEVALLOS

5

C.I. 170412562-2

6

7

@ de Cevallos
SRA. CECILIA SANCHEZ

8

9

C.I. 170233286-5

German Cevallos
ING. GERMAN CEVALLOS
C.I. 170991914-9

DR. ROBERTO ARREGUI SOLANO

NOTARIO

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25



LA SUMA DE S/. 25.000.000,00

Quito, 19 de Julio de 1995

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

EL Banco del Tungurahua S.A., tiene a bien certificar que la Compañía en formación "MEMORIAL FUNER ASESORA DE SERVICIOS FUNERARIOS S.A." mantiene una Cuenta de Integración de Capital por la cantidad de S/. 25'000.000,00 (VEINTE Y CINCO MILLONES 00/100) que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación se detalla:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR QUE APORTA
PABLO CEVALLOS S.	17'500.000,00
GERMAN CEVALLOS S.	3'750.000,00
CECILIA VDA. DE CEVALLOS	3'750.000,00
TOTAL	25'000.000,00

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los Administradores de la nueva Compañía luego de que se presenten al Banco del Tungurahua, los documentos debidamente inscritos, y a la comunicación y certificado por parte de la Superintendencia de Bancos y/o Compañías, que acredite que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los fondos depositados en la Cuenta de Integración de Capital.

Si la referida Compañía no llegare a constituirse, el depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital, será reintegrado a los depositantes, previa la devolución del original de este certificado y luego de haber recibido de la Superintendencia de Bancos y/o Compañías una autorización otorgada para tal efecto.

Atentamente,

BANCO DEL TUNGURAHUA

Quito
Magdalena de Paz

FIRMA AUTORIZADA

BANCO DEL TUNGURAHUA



NOTARIA

VIGESIMA TERCERA

Dr. Roberto Arregui S.

NOTARIO

QUITO - ECUADOR

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

gó ante el Doctor Roberto Arregui Salano Notario Público Vi-
gésimo Tercero Titular, cuyo archivo se encuentra actualmen-
te a mi cargo.-En fe de ello confiero esta TERCERA COPIA
CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, a primero de agos-
to de mil novecientos noventa y cinco.-

Guillermo Buendía



DOCTOR GUILLERMO BUENDIA

NOTARIO PUBLICO VIGESIMO

ENCARGADO DE LA NOTARIA VIGESIMA TERCERA



NOTARIA

VIGESIMA TERCERA

Dr. Roberto Arregui S.

NOTARIO

QUITO - ECUADOR

1 ZON: Mediante Resolución número 95.1.1.1, de fecha 16 de agos-

2 to de 1995, el Intendente de Compañías de Quito, doctor Juan

3 Carlos Arízaga , aprueba la Constitución de la Compañía deno-

4 minada MEMORIAL FUNER ASESORA DE SERVICIOS FUNERARIOS SOCIE-

5 DAD ANONIMA , la misma que tomé nota al margen de la matríz -

6 respectiva de fecha 19 de julio de 1995, y con esta fecha.-

7 Quito, a dieciocho de julio de mil novecientos noventa y -

8 cinco.-

9

10

11 *Dr. Roberto Arregui Solano*

12 NOTARIO

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28



0000013

0000014

ta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número DOS MIL SEISCIENTOS DIEZ del Sr. INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO, de 16 DE AGOSTO DE 1995, bajo el número 2459 DEL REGISTRO MERCANTIL, Tomo 126.- Queda archivada la segunda copia certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía MEMORIAL FUNER ASESORA DE SERVICIOS FUNERARIOS S.A. .-Otorgada el 19 DE JULIO DE 1995, ante el Notario VIGESIMO TERCERO del Cantón QUITO, DR. ROBERTO ARREGUI SOLANO .- Se da así cumplimiento a lo establecido en el art. SEGUNDO de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año .- Se anotó en el repertorio bajo el número 31093 .-Quito, a veinte y cinco de agosto de mil novecientos noventa y cinco .- EL REGISTRADOR.-

com



Dr. Julio César Almeida M.
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON QUITO

